PLATA LÓPEZ
ABOGADOS

Señor
JUEZ 15 CIVIL DEL CIRCUITO
Barranquilla
E.S.D

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular.
RADICADO: 08001315315202000025 00
DEMANDANTE: ITC.
DEMANDADO: E.S.E CARI
ASUNTO: Recurso de Reposición en contra del auto que niega el mandamiento de pago.

LUIS CARLOS PLATA LOPEZ, abogado titulado, en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte DEMANDANTE en el proceso de la referencia, me dirijo a su despacho por medio del presente con el fin de interponer RECURSO DE REPOSICION en contra del auto por medio del cual se decidió NO LIBRAR mandamiento de pago, en los siguientes términos:

I. OPORTUNIDAD PROCESAL Y PROCEDENCIA DEL RECURSO.

De conformidad con el artículo 318 del CGP procede el recurso de reposición contra todos los autos que dicte el juez, cuando estos sean proferidos fuera de audiencia, deberán interponerse por escrito dentro de los tres días siguientes a la notificación del auto. Habiéndose notificado el auto objeto de reproche, mediante estados del día 28 de julio de 2020, corre el termino hasta el día 31 de julio, por lo que el presente recurso se interpone dentro de la oportunidad procesal correspondiente.

II. INTERES PARA RECURRIR.

Siendo desfavorable a los intereses de la parte que represento la decisión que se impugna, existe interés para recurrir.

III. FUNDAMENTOS DEL AUTO IMPUGNADO.

Soporta el despacho la decisión de no librar el mandamiento de pago pedido, en que no se aportaron con la demanda los títulos valores (facturas) que sirven de fundamento a la ejecución.

IV. SUSTENTACION DEL RECURSO.

Se acompaña con este escrito tres impresiones de los correos electrónicos enviados por el suscrito a la oficina judicial de Barranquilla emisor del mensaje: maria.alejandra.perez02@gmail.com, receptor del mensaje demandasbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co, el dia 22 de julio de 2020, en el se encuentran 4 documentos anexos, un archivo denominado “DEMANDA Y MEDIDAS CAUTELARES.pdf”, y otros denominados: “ANEXO 1.pdf”, “ANEXO 2.pdf” y “ANEXO 3.pdf”. igualmente del correo enviado desde el remitente upenalob@cendoj.ramajudicial.gov.co,

funcionario de la oficina judicial al correo del despacho ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual contiene los mismos anexos además de la hoja de reparto.

El documento denominado “ANEXO 3. Pdf” es el documento que contiene las facturas que sirven como base o título de la ejecución.

En ese sentido, en forma muy respetuosa solicito al despacho revisar nuevamente con detalle y cuidado los archivos adjuntos o anexos en los correspondientes mensajes de datos, con el fin de verificar que efectivamente si fueron acompañados con la demanda los documentos que el despacho echa de menos en el auto que se recurre.

V. SOLICITUD

Con fundamento en las anteriores consideraciones solicito muy respetuosamente al despacho REVOCAR en su integridad el auto que se impugna y en su lugar proceder a proferir el correspondiente mandamiento de pago conforme viene pedido en el escrito de demanda.

Anexo copia impresa de los correos electrónicos enviados conforme lo narrado en este escrito.

Atentamente,

LUIS CARLOS PLATA LOPEZ
C.C. 71.771.759 DE MEDELLIN
T.P. 115.132 C.S.J